



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2010-MDPP

Puente Piedra, 30 de marzo de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 093-2010-SGPP-GPAF-MDPP-MDPP del 26 de febrero del 2010 de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso de saneamiento entre SEDAPAL y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el sub numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que mediante Memorándum N° 028-2010-GDU-MDPP de fecha 25 de febrero de 2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano refiere que es necesario contar con convenios específicos para poder mejor detallar los mecanismos y procedimientos para la instalación de los servicios de agua;

Que, el proyecto de convenio sub materia, tiene por finalizar establecer un compromiso ente la empresa prestadora de servicios de saneamiento - SEDAPAL y la Municipalidad, para identificar e implementar mecanismos que faciliten a los ciudadanos el acceso adecuado y eficiente a los servicios de saneamiento, orientado a





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

RECIBIDO

promover de acuerdo a sus competencias la implementación de políticas de desarrollo local y promover los servicios de saneamiento en el Distrito de Puente Piedra; estando dichas actividades enmarcadas dentro del ámbito de conformidad con el artículo 73° numeral 2.1 y 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, es de señalar que el presente convenio no irrogará gastos para este Corporativo conforme se indica en su sexta cláusula, por lo que no requiere financiamiento presupuestal;

Asimismo, el convenio propuesto se ampara en los artículos VII del Título Preliminar "Relaciones entre los Gobiernos Nacionales, Regional y Local" concordante con el artículo 123° "Relaciones de los Gobiernos Locales" de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y, el artículo 49° numeral 49.1 "Relaciones de Coordinación y Cooperación" de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización; por lo que, tratándose de una Entidad Municipal, es el Alcalde que está atribuido a celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, debiendo ser aprobados por el Concejo Municipal, conforme lo establece los Artículos 9 numeral 26 y 20° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, luego del respectivo análisis y debate que corresponde por parte del pleno del Concejo Municipal, este aprobó por mayoría simple la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con SEDAPAL – Programa de Modernización Municipal;

Que, con Informe N° 030-2010-GAJ/MDPP de fecha 05 de marzo de 2010, el Gerente de Asuntos Jurídicos opina que se declare procedente la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con SEDAPAL – Programa de Modernización Municipal, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra,

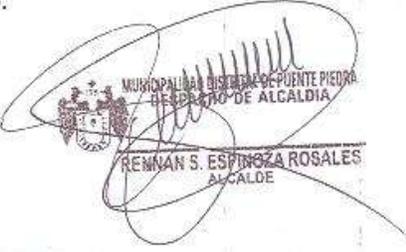
Estando a las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo: 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los votos por Unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Marco de Cooperación Interinstitucional para facilitar e acceso a los servicios de saneamiento entre SEDAPAL y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Planeamiento y Administración Financiera y a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DISTRITO DE ALCALDIA
RENAN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE